

Proceso. MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES S/ EJECUCION - APREMIO, Expte. RO-00238-C-2022

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 16/12/2025.rg

I. VISTO.

Las presentes actuaciones MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES S/ EJECUCION - APREMIO, Expte. N°RO-00238-C-2022, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.

Que mediante escrito de fecha [16/12/2025](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios, a fin de obtener la conformidad de Caja Forense y proceder al levantamiento de las medidas ordenadas en autos.

Indica que el demandado ha cancelado la totalidad de la deuda reclamada y los honorarios regulados en autos.

En fecha [15/08/2023](#) se efectivizan las ordenes de transferencia por tributos y se transfiere formulario N°008.

En fecha [16/08/2023](#) Caja Forense presta conformidad con los aportes ley 869.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de deuda y de honorarios denunciada.

b) Regular - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios), de la Dra. Maria Carolina Cailly en la suma de **\$298.573,80** (3 JUS + 40%) por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC.

Matías Lafuente
Juez